

EL NACIONAL.

DIARIO OFICIAL.

NUEVA SERIE.—AÑO XI. }

Quito, lunes 26 de Setiembre de 1887.

} N.º 302.

CONTENIDO.

CONGRESO CONSTITUCIONAL DE 1887.

Cámara del Senado.—Actas del 7 de Agosto extraordinaria y del 8 de id. ordinaria y extraordinaria.

Congreso Constitucional de 1887.

CÁMARA DEL SENADO.

Acta de la sesión extraordinaria del domingo 7 de Agosto.

Concurrieron los HH. Sres. Presidente, Vicepresidente, Aguilar, Chiriboga, Dávila, Echeverría, España, Espinel, Fernández Córdoba, Ilmo. León, Madrid, Matéus, Mera, Morales, Nájera, Páez, Piedra, Pólit, Riofrio, Serrano, Viteri y el infrascripto Secretario.

Dióse cuenta con el decreto que permite a la Hermandad Funeraria del Rosario conservar la posesión de unos terrenos, y fué aprobado, previa lectura del informe correspondiente.

Continuando la discusión sobre la Ley de Aduanas, el H. Matéus manifestó que entre la distribución hecha por la H. Cámara de Diputados y la que resulta de la ley que ha regido hasta la presente, había muy corta diferencia; y que, con el mayor número de partícipes, venía a hacerse más difícil el reparto de unidades: la empresa de agua potable de Guayaquil tenía asignadas veinte unidades, las cuales no se han dado, porque esa cantidad no figuró en el presupuesto: ahora no podría hacerse entrar este importante objeto, sin alterar todo el sistema; por lo cual ni parece aceptable el proyecto de la H. Cámara Colegisladora; por lo expuesto se verá que no es exacto lo que en otra ocasión se dijo aquí; a saber, que todo lo queríamos para Guayaquil: rechazado, pues, tal increpación, a pesar de que todo lo que se haga para mejorar las condiciones de Guayaquil, ya sea dándole agua potable y canalizando sus calles, ya sea organizando mejor el cuerpo de incendios, refújese á favor de los interiores, quizá más que en bien de los nativos de aquella ciudad.

El H. Sr. Presidente manifestó también que la nueva distribución era mucho más equitativa.

Fueron aprobados todos los artículos de la mencionada ley, sin otras modificaciones que las aceptadas por la Comisión, relativas a la una á que se diga que la cantidad votada para el Colegio de niñas de Riobamba es para el establecimiento de las Hermanas de la Providencia, caso de que llegue á establecerse; y si no, para la escuela de las Hermanas de la Caridad; y la otra para que en las asignaciones hechas á la Catedral y á la casa de huérfanos de Cuenca, se exprese que se ha votado esa suma de conformidad con la ley de 3 de Agosto de 1886.

Lomóse luego en cuenta la indicación hecha por el H. Vázquez para que se exonere de derechos la importación del algodón no manufacturado; y á este respecto el H. España, apoyado por el H. Páez, hizo la siguiente proposición, que fué aprobada: "Que se mantenga inalterable el derecho que se paga por la introducción del algodón extranjero no manufacturado."

Siendo muy avanzada la hora, se levantó la sesión.

El Presidente, Camilo Ponce.

El Secretario, Gabriel I. Veintimilla.

Sesión ordinaria del lunes 8 de Agosto.

Instálase á las 12 del día, concurren-

do los HH. Sres. Presidente, Vicepresidente, Aguilar, Coronel Matéus, España, Espinel, Fernández Córdoba, Gómez de la Torre, Ilmo. Iturralde, Madrid, Mera, Páez, Piedra, Pólit, del Pozo, Riofrio, Serrano, Vázquez y Viteri: después de abierta la sesión, fueron entrando los HH. Chiriboga, Dávila, Ilmo. León, Matéus, Morales, Nájera y Veintimilla.

Aprobada que fué el acta de la sesión anterior, se aprobaron también la redacción del proyecto de ley que regula el derecho de gracia concedido al Poder Ejecutivo, y la del que distribuye bombas para incendios entre las parroquias del cantón de Machala.

En ese momento entraron los HH. Diputados Coronel y Arizaga, con el objeto de manifestar la insistencia de aquella H. Cámara en el art. 3º del proyecto de ley que establece un cuerpo de ingenieros, á fin de que en el mentado artículo se conservase lo facultativo de la disposición, en vez de hacerla preceptiva: no siendo posible, dijo el H. Coronel, que el Gobierno confíe la dirección de todas las obras públicas á los ingenieros incorporados exclusivamente, pues el número de éstos es aún muy escaso y el de aquellas numeroso, bastando para algunas la dirección de los prácticos ó empíricos, en los lugares apartados adonde no se alcanza á mandar ingenieros. Aceptó el H. Mera, á nombre de la Comisión, que se intercalase la palabra *práctico*, con tal que el resto del artículo quedase redactado en la forma que lo modificó el H. Senado: en este sentido se conformó la H. Cámara con la insistencia, y los HH. Mensajeros se retiraron.

Aprobóse la redacción del proyecto de decreto que acepta el convenio de arbitramento entre el Ecuador y el Perú; así como estos dos informes de ambas Comisiones de Hacienda.

Señor.—El Ministro de Hacienda os ha remitido las solicitudes contrapuestas del representante de los herederos de D. Diego Noboa y de D. Marco J. Kelly, relativas á pedir el 1º que se ordene á la Tesorería de Hacienda el pago de las pensiones devengadas y que se devengaren en adelante, por la indemnización que prescriben los artículos 3º del decreto Legislativo de 27 de Febrero de 1884 y 1º del de 28 de Noviembre de 1867, puesto que dicha familia ha quedado privada de la explotación de las Salinas de Punta Arenas desde que el estanco debe proveerse sólo de la sal de Santa Elena, y el 2º la cesación del gravamen impuesto al Erario, desde que ha permitido á la familia Noboa la explotación de sus minas de sal, sin otra restricción que la del art. 1º de la ley de 27 de Agosto de 1835.

Las partes interesadas invocan, respectivamente, las resoluciones del Ministerio de Hacienda, fecha 13 de Octubre de 1886, la sentencia arbitral de 30 de Marzo del presente año y las leyes de 1835 y 1846; resultando de aquí una cuestión puramente contenciosa, sujeta al fallo de los Tribunales de Justicia, en lo que concierne á los derechos de la familia Noboa y del empresario del ferrocarril de Yaguachi á Sibambe, y otra administrativa en lo que se refiere á la vigencia ó derogatoria de las disposiciones legislativas de 1835, 1846 y 1867.

Y como por los artículos 4º y 63 de la Constitución no puede ingerirse el Congreso en los asuntos de competencia de los Poderes Ejecutivo y Judicial, vuestra 1ª Comisión de Hacienda opina: que debéis ordenar que se devuelvan al H. Sr. Ministro de Hacienda las piezas que ha sometido á vuestra deliberación, para que obre dentro de la esfera de sus atribuciones legales.—Quito, Agosto 8 de 1887.—Vázquez.—Echeverría.—Coronel Matéus."

"Quito, Agosto 6 de 1887.—Señor Secretario de la H. Cámara del Senado. A fin de que la ley de 16 de Octubre de

1846 produjera los efectos que se propuso el legislador, prohibió el Poder Ejecutivo la elaboración de las salinas de "Funtareña" y "Bagre", y por los documentos que tengo á la vista, la Tesorería de Guayaquil ha pagado, anualmente, al finado Sr. D. Diego Noboa cinco mil pesos sencillos, en indemnización de los perjuicios que recibía de no poner en acción sus minas.

En el año de 1867 el Sr. Noboa reclamó, ante la Legislatura, por habersele privado del producto de las salinas, y esta Corporación decretó, en 28 de Noviembre, que, conforme al precio fijado por los peritos, se le pagará cinco mil pesos anuales, como justa indemnización.

Así las cosas, vino la propuesta del Sr. Kelly para construir el ferrocarril de Yaguachi, y se celebró el contrato que corre en el Alcanace á El Nacional n.º 180, que envió adjunto. En la base décima sexta se estipuló que la renta proveniente del estanco de sal quedaba segregada de las que administra el Gobierno, trasvasando á la empresa los derechos, facultades y facultades.

Arriándose á esta estipulación, ordené, en 2 de Octubre de 1886, que la Tesorería Nacional de Guayaquil cesara de indemnizar á la familia Noboa y exigiera del Sr. Kelly el reintegro de las cuotas pagadas desde Setiembre de 1885, en que el empresario se hizo cargo de la administración de la sal, puesto que era obligación del contratista el seguir satisfaciendo ó permitir á los dueños la explotación de sus salinas. De esto podrá formar conocimiento cabal la Comisión 1ª de Hacienda por el oficio publicado en el n.º 109 del Diario Oficial, que también incluyo, habiendo sido corroborada la aludida orden en el laudo que pronunciaron los árbitros el día 30 de Marzo del presente año, y que se halla inserto en el n.º 214 del mismo Diario Oficial que asimismo incluyo.

En el informe del Sr. Kelly encontrará la Comisión lo más que puede necesitar para contar con luz abundante en el asunto reclamado por la familia Noboa.

Devuelvo los documentos que vinieron con el oficio de U.S. fechado el día de ayer y marcado con el n.º 183.

Dios guarde á U.S.—Vicente Lucio Salazar."

Excmo. Señor.—El Ministerio de Hacienda ha pasado á la H. Cámara del Senado unos documentos, con el objeto de que el Congreso arbitre los medios por los que pueda pagarse al H. Sr. Manuel Viqueza, lo que erigió en los años 1882 y 1883 en favor de la restauración. Esto equivale á decir, que el Congreso excogite y sugiera los arbitrios ó el modo de hacerse el pago, cuya función no es ni puede ser de la legislatura, por cuyo motivo la segunda Comisión de Hacienda á la que se ha pasado este asunto, lo devuelve. Quito, Agosto 8 de 1887.—Gómez de la Torre.—Pólit.—Espinel."

Comunicóse haberse conformado la H. Cámara de Diputados con la negativa, hecha por el Senado, de las modificaciones introducidas por ella en el proyecto de ley sobre la amortización de la moneda feble; así como el haber aprobado el que autoriza al Gobierno para reorganizar, ó cerrar provisionalmente, los colegios nacionales, excepto el art. 3º El H. Fernández Córdoba advirtió que en el artículo negado se leía mensualmente, en lugar de anualmente, siendo éste error de copia, por el cual sin duda negaría la H. Cámara Colegisladora el artículo. Averiaguado el caso por mensaje especial de los HH. Fernández Córdoba y Espinel, ante aquella H. Cámara, resultó que, según se desprende de la discusión en ella habida, había negado el artículo atendiendo al fondo mismo, que no sólo á las épocas periódicas de los certámenes. En consecuencia, admitió el Senado la supresión del susodicho artículo.

En 3º debate se consideró el proyecto de decreto que excita al Poder Ejecutivo para que recabe de Colombia el exacto cumplimiento del tratado de 1856. Hizo presente el H. Vázquez que la reclamación del Gobierno ecuatoriano debía di-

rigirse al de Colombia, no al Ministro Plenipotenciario de esta república, quien podría alegar la suficiencia de sus poderes á este respecto. Modificado en este sentido el artículo, se aprobó. En cuanto á la parte motiva, el H. Pólit observó que podía estimarse ofensiva al gobierno colombiano: á lo cual replicó el H. España que el considerando no era injurioso, toda vez que la violación del tratado era pública y notoria, puesto que se cobraban todos los días derechos sobre los productos de la agricultura é industria ecuatorianas en las aduanas del Carchi. El H. Madrid recordó que, según el tratado, no estaban exentos de derechos aduaneros los efectos extranjeros que del Ecuador pasaban á Colombia, ó viceversa; por esta razón los comerciantes del Cauca prefieren llevar fletes de manufactura ecuatoriana, más bien que los extranjeros, porque los primeros entran libremente á Colombia. El H. Mera, atendiendo á los verdicos informes de los Senadores por Imbabura, volvió á manifestar que no sólo los artículos extranjeros, sino también los ecuatorianos, son gravados en el Carchi, como sucede con la carne que de Tulcán se lleva á los pueblos vecinos de Colombia. El H. Gómez de la Torre llamó la atención á los términos mismos del considerando, que no sólo no estaban ajustados á las relaciones diplomáticas de ambas repúblicas, como bien había dicho el H. Pólit, sino que inculpaban injustamente al gobierno central de Colombia la violación del tratado, de la cual eran responsables las autoridades del Estado ó del Municipio, que so pretexto de contribución municipal, imponían fuertes derechos á los efectos ecuatorianos, al tiempo de venderse éstos en las tiendas y mercados. Negóse, de consiguiente, el considerando, y el art. 1º se aprobó definitivamente en estos términos: "Inclúase al Poder Ejecutivo para que recabe del Gobierno de Colombia el exacto cumplimiento de lo dispuesto en el tratado de 9 de Julio de 1856, en cuanto á la exención de derechos fiscales y municipales sobre los productos y manufacturas del Ecuador; ó, en su caso, la renovación total ó parcial de que habla el artículo 27 del expresado convenio".

Se aprobaron, en 3ª discusión, el proyecto de decreto que establece una escuela gratuita de niñas en Guayaquil, bajo la dirección de las Hermanas de la Caridad; y el que manda devolver á las Monjas de la Concepción de Riobamba el exceso de lo que hubiesen pagado, á título de contribución territorial, por los fondos que poseen en la provincia de Bolívar. Los HH. Nájera y Chiriboga sostuvieron que sería preciso aclarar el decreto en lo referente al tercer preito que dirimiese el desacuerdo entre los dos nombrados por las partes, y que además conveniría ordenar, que el exceso se compensase con lo que adeudase el Monasterio por la contribución territorial de los años posteriores; contestó el H. Gómez de la Torre que la ley general del procedimiento provoca lo necesario para el caso de discordia entre los dos peritos, y por lo que hace á la compensación, más legal y aun más ventajoso era que se devolviese en el acto lo indebidamente cobrado.

Negóse en seguida el proyecto de decreto que á la Srta. Da. Mariana Ribadeneira concede una pensión, en vista de sus largos servicios como institutora en la primera enseñanza. El H. Matéus opinó que el proyecto, para no ser exclusivo privilegio, debía extenderse á los institutores que se hallasen en igual caso

que la Sra. favorecida. Hizo notar el H. del Pozo que, para tal objeto, no bastarían las rentas disponibles de la Nación. El H. Piedra hizo leer las disposiciones del Reglamento General de Instrucción Pública, concernientes a las jubilaciones: igual disposición legal se requería para los maestros de primeras letras, mas no era posible darla todavía, atendida la penuria del Tesoro: ni tampoco se podía conceder una pensión particular, como privilegio y recompensa pecuniaria, sean cuales fuesen los méritos de la Srita. Ribadeneira. El H. Páez demostró que la jubilación era tanto o más justa para los institutores que para los catedráticos, si se consideraba el improbo trabajo y la escasa remuneración de los primeros, cuya salud padecía menoscabo, sin asegurarse una vejez desahogada y tranquila. Indicó el H. Vázquez que sería más cuerdo y conveniente decretar un sobresueldo para la Srita. Ribadeneira, antes que una pensión del todo inconstitucional. Los HH. Sres. Presidente y Gómez de la Torre observaron que, en realidad, sería imposible generalizar la concesión, pero que ésta era justa, pues la benemérita y antigua institutora la merecía, no tanto como premio, cuanto por indemnización de los graves perjuicios sufridos en su salud, durante trece años continuos de enseñanza: podía compararse este decreto con la cédula de invalidez otorgada a los militares que se enviejecen ó inutilizan en el servicio de la Patria. Replicó el H. Vázquez que, en todo caso, debería la solicitante haber comprobado en forma legal sus daños y perjuicios.

Comunicóse nuevo mensaje de la H. Cámara de Diputados, que entraron a sostener los HH. Quillias y Proaño, relativo a dos artículos adicionales agregados por aquella H. Cámara al proyecto de ley que faculta al Consejo General de Instrucción Pública para dispensar ciertas faltas a los estudiantes. El H. Quillias discurrió sobre la importancia de ambos artículos: el primero, que permite al Consejo General dispensar con causa grave las faltas de asistencia a clase, cuyo número pase de cuarenta, para cuya dispensa no están autorizadas las Facultades, ni las Juntas Administrativas, siendo como es justo, justísimo, no privar a un estudiante del fruto de sus estudios durante un año porque ha faltado dos ó tres meses por enfermedad u otro motivo semejante; en cuanto al 2º artículo, relativo al reconocimiento de los estudios hechos en otra Nación, se lo había formulado, en vista de una solicitud de dos jóvenes Muñoz y Barrios que hoy prosiguen sus estudios en Cuenca, habiéndolos comenzado en Chile: con este artículo se suplía un vacío de la ley, en un caso que ya era indispensable prever. El H. Piedra abogó por la disciplina de los Colegios, para la cual convenía sobremediar que cierto número de faltas hiciesen perder el curso: éste era un freno para los estudiantes díscolos y desatendidos, a quienes se podía así expulsar sin escándalo; al paso que a los estudiantes de buena índole y notable capacidad, se les podía disimular algunas faltas de asistencia justificadas, como recompensa de su aplicación. El H. Proaño insistió en la utilidad de la primera disposición, cuya existencia reclamaba precisamente la práctica alegada por el H. Senador proponente, práctica algún tanto ilegal si bien exigida por la necesidad; así pues ya no interpretarán a su arbitrio la ley las Facultades, sino que lo haría por derecho propio el Consejo General; por lo que respecta al 2º artículo, preciso era establecer ya esta reciprocidad literaria con las naciones civilizadas, reciprocidad que redundaría en provecho del Ecuador. El H. Matéus se adhirió, en un todo, como miembro de la Comisión de Instrucción Pública, al parecer de los HH. Diputados, cuyos dos artículos adicionales fueron admitidos.

Retirándose que hubieron los HH. Mensajeros, é introducido el H. Sr. Ministro de Hacienda, para asistir a la última discusión del presupuesto de gastos, en los artículos suspenso, volvió a leerse el art. 25. Combatió el H. Vázquez el aumento de \$60,000, por estar ya recargado el déficit del presupuesto, y ser

hasta contrario al sentido común votar cantidades que no alcanzan a cubrirse con las entradas ordinarias de la Nación. Replicó el H. Sr. Ministro que el déficit existía nominalmente en casi todos los presupuestos, pero que en verdad no se verificaba, por haber gastos meramente facultativos, que nunca se llenan en su totalidad: entre éstos se cuentan los de policía, y si se pide el aumento es para establecer, si es posible, la policía en algunas provincias, en donde ya es indispensable. Agregó el H. Fernández Córdoba que no era de temerse el déficit, por cuanto los ingresos, en el año próximo venidero, serían mayores que nunca, según se anunciaba.

Aprobado el art. 26, lo fué también el art. 27; en habiendo el H. Piedra hecho recuerdo de su indicación para el mejor arreglo del Panóptico, tanto más necesario cuanto que allí la mayor parte de los presos son políticos y faltos de instrucción moral y religiosa; á lo cual contestó el H. Señor Ministro que la ley de presupuestos no debía contener disposiciones reglamentarias, propias de otras leyes; que si la instrucción religiosa de los presos había dejado que desear, era por la falta de sacerdotes que pudiesen entregarse á ese cuidado; tan sólo últimamente se había prestado á atender á los presos el celoso capellán del ejército, Presbítero Dr. Abel Araujo; por lo demás, era justo el aumento de sueldo para el Director del Panóptico, por la importancia y dificultad de su empleo.

Respecto del art. 30 y los siguientes suspenso hasta el 58, se acordó ponerlos todos en armonía con la ley reformativa de la de Aduanas ya aprobada; negándose, eso sí, á solicitud del H. Señor Ministro y por decoro del Gobierno, los artículos de la H. Cámara de Diputados, relativos al cobro directo de los participes y á la responsabilidad del Colector. Por lo que es de los subsidios para hospitales y otras obras de beneficencia, resolviéndose estar asimismo á lo acordado en la reforma de la Ley de Aduanas.

El aumento introducido en el art. 68 se aprobó, en vista de los gastos que ocasionaría la nueva edición de los Códigos.

Los artículos 126, 127 y 131 se aprobaron tales como vinieron en el proyecto original del Ministerio, en atención á los gastos crecidos que ocasionaba el ejército y á los que debían invertirse en la naciente marina nacional. Sobre este particular se dió lectura del presupuesto militar comunicado por el Ministerio de Guerra y Marina.

Presupuesto de lo que costará el pago de sueldos al Ejército, en este año.

TIEMPO DE GUERRA.

Artillería de Plaza.....	\$ 143,230.10
Id. de Campaña.....	63,917.50
Tres Cuerpos de infantería en el litoral.....	531,766.74
Un Id. de id. en el interior.....	151,808.25
Dos Columnas de infantería en el interior.....	73,554...
Un Regimiento de caballería en el id.....	48,509...
Total....	\$ 1,012,785.59

En el presente presupuesto no constan las cantidades necesarias para vestuario, equipo y menaje, ni las que deben invertirse en escuelas de náutica, &c., &c., &c.

TIEMPO DE PAZ.

Artillería de Plaza.....	\$ 109,142.30
Id. de Campaña.....	42,528.50
Tres Cuerpos de infantería en el litoral.....	316,020.90
Un Cuerpo de infantería en el interior.....	89,159.50
Dos Columnas de infantería en las fronteras.....	73,554...
Un Regimiento de caballería en 2 Escuadras en el interior.....	39,311...
Suman....	\$ 669,726.20

El art. 155 quedó, por fin, redactado en estos términos, á propuesta del H. Vázquez, oídas las explicaciones del H. Señor Ministro: "Las cantidades suplementarias para subvenir á las necesidades de un servicio imprevisto debidamente justificado; las que demandan un servicio previsto pero no remunerado por esta ley; las complementarias para subvenir á

la insuficiencia debidamente justificada de un servicio previsto, se determinarán por un decreto del Gobierno, &c.

Terminado el debate acerca del Presupuesto, se retiró el H. Señor Ministro. En 3ª discusión, fué aprobado el proyecto reformativo del Código Penal, después de un breve debate entre el H. Vázquez y el H. Fernández Córdoba sobre la conveniencia de restablecer la pena de muerte para el caso del art. 400 de dicho Código, conveniencia que sostuvo el H. Fernández Córdoba, apoyado también por el H. Mera, fundándose en lo altamente inmoral, antisocial y atroz del crimen aludido: contraponiendo, á su vez, el H. Vázquez la falta de intención de dar la muerte.

Un tercer mensaje de la H. Cámara de Diputados fué traído por los HH. Píno é Hidalgo, que comunicaron la insistencia de aquella H. Cámara en el proyecto de decreto que reconoce los estudios hechos por el joven Daniel Cadena Meneses en el Escolasticado de la Compañía de Jesús. Después de un corto debate acerca de la conveniencia de discutir ó no inmediatamente la insistencia, la H. Cámara se pronunció por la afirmativa.

El H. Echeverría recordó las razones alegadas ya en las sesiones anteriores, sobre la justicia del proyecto de decreto y los excelentes estudios que se hacen en el Escolasticado de la Compañía. El H. Píno agregó que las circunstancias especialísimas del peticionario, no sólo autorizaban, sino que exigían la aprobación del decreto; de otro modo, se obligaría á un joven estudioso y capaz á abandonar toda esperanza de continuar su carrera, ó á principiarla de nuevo desde gramática, lo que sería una injusticia: no debía ardrarse el H. Senado por el privilegio que parecía concederse, ya que un favor no menos particular había otorgado por iniciativa propia al joven Virgilio Paredes. El H. Vázquez opinó que la facultad concedida ya al Consejo General de Instrucción Pública obviaba todo inconveniente, puesto que le competía dispensar las faltas de asistencia. El H. Matéus repitió lo que antes dijera, á saber, que el silencio de la ley sobre el punto discutido era causa bastante para aprobar el proyecto de la H. Cámara colegisladora. El H. Pólit, rebatiendo al H. Vázquez, dijo que la facultad del Consejo no podía aplicarse sino á los estudiantes de los colegios ó universidades, mas no á los de un Escolasticado: el proyecto, por lo demás, no era inconstitucional, pues realmente no había privilegio en el sustancial, ya que el Señor Cadena Meneses había cumplido en el fondo con todo lo prescrito en la Ley de Instrucción Pública. El H. Vázquez replicó que las facultades del Congreso no son omnímodas; y así como no podría reconocer estudios hechos privadamente, sean cuales fuesen las aptitudes de un joven, así tampoco podía declarar válidos los estudios hechos en un noviciado. Rechazó el H. Hidalgo la paridad, y manifestó que por respetar nada más que la letra de la ley, se iba á causar un mal irremediable. Por último, el H. Espinel recaló sobre la prohibición constitucional de conceder privilegios, debiendo subsanarse en general la deficiencia de la ley. La H. Cámara no se conformó con la insistencia.

Después de modificarse en la forma que á continuación se expresa, por moción de los HH. Vázquez y Espinel, se aprobó el proyecto de ley aclaratoria de la que abolió la prisión por deudas: "El Congreso del Ecuador.—Resuelve:—Art. único. La disposición del art. 736 del Código de Enjuiciamientos en materia civil comprende aun el caso en que se hubiese ordenado la prisión ó apremio, antes que se aboliera la prisión por deudas".

Luego, en 3ª discusión, se aprobaron los siguientes proyectos de ley: 1º El que ordena una nueva edición de los Códigos Civil, Penal y de Enjuiciamientos Criminales; 2º El que cede á la Municipalidad de Guano un terreno de propiedad fiscal; 3º El que faculta al Gobierno para contribuir á la erección de una estatua

de Bolívar en el Istmo de Panamá. 4º El que autoriza á los Gobernadores para rectificar la delimitación de las plazas, cabes y cantones en las parroquias rurales; agregándose al art. 1º el inciso siguiente, por indicación del H. Vázquez, á fin de evitar abusos: "La presente disposición no faculta á los Gobernadores para que puedan ocupar las propiedades particulares que no hayan sido usurpadas al público, ni destinarlas á calles, plazas ó caminos, sin observar las disposiciones relativas á la expropiación por causa de utilidad pública".

5º El que permite la construcción de un muelle en Manglaralto; habiendo hecho notar el H. Matéus, que para esta obra no muy importante y costosa, las condiciones eran onerosísimas; y el Hr Sr. Presidente, que la contrata no debía hacerse sino *ad referendum*, modificándose, en consecuencia, el artículo del proyecto en estos términos: "Se autoriza al Poder Ejecutivo para que contrate *ad referendum* con el Sr. Rafael Velasco Patiño, ciudadano colombiano, ó con cualquier otra persona, la construcción de un muelle en el puerto de Manglaralto".

6º El que manda pagar su crédito al Sr. D. Francisco Jiménez Arce;

7º El que separa del cantón de Alaúsi y los incluye en el de Yaguachi los terrenos y caseríos vecinos al puente de Chimbo; haciendo constar su voto negativo los HH. Nájera y Chiriboga, por cuanto, desatendiendo los intereses de la provincia del Chimborazo, se sustituiría además un lindero artificial al natural del río;

8º El que autoriza al Gobernador del Azuay para contratar la construcción de un camino de Cuenca á Machala;

9º El que asigna la cantidad de \$ 8,000 para la canalización de las calles de Ibarra; sobre cuya importancia discurrió el H. Páez, en beneficio de la salubridad de Ibarra y la solidez de sus edificios; observando en contra el H. Vázquez, que la Junta de Hacienda del Imbabura vería si era ó no conveniente el gasto, y podría deducirse, en todo caso, de la suma votada para obras públicas;

10º El que declara obra pública la reparación de la carretera nacional;

11º El que establece en Machala el Colegio "Nueve de Octubre";

12º El que reúne al cantón de Portoviejo la parroquia de Junín;

13º El que señala subsidios para la construcción del camino de Fauté á Mendez y para el de Cuenca á Gualaquiza; y

14º El que adjudica terrenos baldíos al Hospital y á la Corporación universitaria de Cuenca.

Fué negado el proyecto de decreto que, para la compra de máquinas manuales destinadas á los establecimientos de beneficencia, vota la cantidad de \$ 32,000.

Suspendióse el proyecto de ley sobre la irresponsabilidad del Estado, en los daños y perjuicios ocasionados durante las guerras civiles y motines populares. Reclamaron á este respecto los HH. Vicepresidentes, Espinel, Páez y Madrid que, en asunto de tanta trascendencia, no se procediese con precipitada ligereza, y se dejase más bien el proyecto para la próxima Legislatura, sin aprobar á las volandas un proyecto que á primera vista pecaba contra la justicia y la equidad.

Siendo ya más de las 4 de la tarde, y convocada la sesión extraordinaria para las 7 de la noche, se levantó el día.

El Presidente, Camilo Ponce. El Secretario, Manuel M. Pólit.

Sesión extraordinaria del día lunes 8 de Agosto.

Abrióse presidiéndola el H. Señor Ponce, y con asistencia de los HH. Sres. Vicepresidentes, Aguilar, Coronel Matéus, Chiriboga, Dávila, Echeverría Llona, España, Espinel, Fernández Córdoba, Gómez de la Torre, Ilmo. Iturralde, Ilmo. León, Madrid, Matéus, Mera, Morales, Nájera, Páez, Píno, Pólit, del Pozo, Ríofrío, Serrano, Vázquez, Veintimilla y Viteri.

Leídas las actas de las dos sesiones extraordinarias anteriores, se aprobaron.

Se dió cuenta de un oficio venido de la H. Cámara de Diputados, que remite modificado el contrato de ferrocarril de San Lorenzo á

Ibarrá. Puestas las modificaciones en conocimiento de H. Senado, fueron acogidas todas, encargándose su redacción a la Comisión respectiva.

Acercá de un oficio de la H. Cámara de Diputados con insistencia sobre el proyecto de decreto que facultó al Poder Ejecutivo para la creación de los Agentes fiscales en las provincias que no necesitan, consultada la H. Cámara, insistió en su negativa al proyecto.

Aprobado por la H. Cámara de Diputados con sola la adición de la palabra nacional después de *apicultura*, fué aceptada por esta H. Cámara la indicada adición, en el proyecto de decreto que exime de derechos fiscales a los productos de esta industria; pasó a la Comisión respectiva para su redacción.

En este momento se anunció mensaje de la Cámara de Diputados: introducidos los HH. Salazar y Landívar, dieron cuenta de que aquella H. Cámara había negado el artículo relativo a las escuelas matinales, y había además hecho algunas adiciones en el proyecto de ley reformatoria de la de Régimen Municipal, adiciones que tenían carácter de sostener. Leída la 1.ª, el H. Vázquez dijo: que la adición limitada en mucho las facultades naturales de las Municipalidades, que siempre se han considerado como corporaciones algún tanto independientes; por lo demás, muchas Municipalidades estarían en capacidad de dar dinero a mútuo sin perjuicio alguno, antes bien, con mucho provecho y utilidad, y no había por qué privarlas de la facultad que en nada las perjudicaba; pero que, para evitar los abusos que a este respecto pudieran cometerse, proponía, que al artículo adicionado se añadieran las palabras "sin obtener previo permiso del Poder Ejecutivo". El H. Salazar contestó: que por informes de H. Señor Ministro de lo Interior tenía conocimiento de que las Municipalidades abusaban de la facultad que tenían para dar dinero a mútuo por mucho tiempo, con perjuicio muchas veces de las obras públicas encargadas a su cuidado: mejor sería que se limitara la facultad de los Municipios, permitiéndoles que sólo puedan colocar sus cantidades en los Bancos; pues así habría la facilidad de volver a recoger el dinero en caso de necesidad para emplearlo en algún trabajo urgente. Replicó el H. Vázquez: que sería también restringir las facultades de los Municipios a los que, como ya lo había dicho, siempre se les ha reconocido cierta independencia: muchas veces, dijo, los Consejos Municipales tienen dinero desocupado y en estos casos era de verdadera utilidad para ellos el darlo a mútuo: no hay temor de que se abuse, como piensan los HH. Señores Mensajeros, puesto que este temor desaparece con la adición propuesta ya. El H. Landívar contestó: que una dolorosa experiencia había manifestado la necesidad de hacer aquella modificación; siendo el mismo H. Diputado testigo de que varias Municipalidades, y entre ellas la de Gualacaco a la que él pertenecía, por abusar de esta libertad habían caído en bancarota, por haber dado a cantidad sin las debidas seguridades. El H. Pólit dijo: "Las Municipalidades tienen su independencia natural, como muy bien ha manifestado el H. Señor Vázquez. Se han citado ejemplos de Municipalidades que han derrochado sus bienes; pues bien, para eso son responsables cada un tutor, y así como éstos son responsables cuando pudiéndolo no colocan las cantidades de los menores al mayor tipo posible, así también el Ejecutivo será responsable respecto de las Municipalidades. Si se citan ejemplos de Municipalidades que han derrochado sus bienes, citare también a la Municipalidad de Quito que recibió una donación de la Señora Solanda para que mandara a construir una estatua del General Sucre: viendo que esta cantidad no alcanzaría y que le era imposible realizar la obra, la colocó a mútuo y ahora la ha recibido aumentada en mil pesos, por lo que ahora tiene resolución de mandar a hacer la estatua".

El H. Landívar: "Conocido es el influjo del interés: no faltarán Concejeros Municipales, que valiéndose del Poder Ejecutivo conseguirán permiso para dar dinero a mútuo, y así quedará burlada la disposición. Por otra parte, en caso de revolución, el Gobierno tomaría esas cantidades no sólo de poder de las Municipalidades, mas aún, hasta de poder de los mismos particulares a quienes hubiere dado algún dinero". Consultada la H. Cámara, aprobó la adición propuesta por ella, así como también el art. 2.º adicionado por la H. Cámara de Diputados.

Leído el art. 3.º, el H. Salazar dijo: que ya se había puesto en el art. 1.º la condición de que fuera con el consentimiento del Poder Ejecutivo, era indispensable agregar en éste las palabras "a no ser que el Poder Ejecutivo faculte para que continúen teniéndolos a mútuo".

El H. Vázquez contestó que el artículo era en general inofensivo y que por lo mismo debía negarse. Replicó el H. Landívar

que el artículo tenía por objeto excluir a las Municipalidades al inmediato cobro de las cantidades que hubiesen dado a mútuo, pues sucedía muchas veces que las dejaban indefinidamente a interés teniendo, como tenían, necesidad de ellas para emplearlas en obras públicas. El H. Salazar añadió: que quedaría negatoria la disposición del art. 1.º, al cual último artículo se le podía de acuerdo con aquel, e insistió en la decisión propuesta por él. Sometido a discusión el art. 3.º, se negó.

Respecto al art. 4.º, el H. Fernández Córdoba dijo: que también era completamente inofensivo, toda vez que conocida y hasta trivial era la disposición vigente a este respecto. Fué, pues, negado el art. 4.º

Leído el art. 5.º, el H. Salazar dijo: que le parecía justo que la H. Cámara del Senado acepte la adición de este artículo, puesto que la misma Municipalidad de Quito había solicitado este impuesto, y que le parecía justo y equitativo que los que poseen objetos de lujo y comodidad, como los dueños de coches, pague una contribución por el daño que causan en las calles, las cuales tienen que componerse continuamente a costa de los fondos municipales. El H. Vázquez pidió lectura del art. 31 del Régimen Municipal. Dióse lectura al referido artículo, y consultada la H. Cámara, fué aprobado el adicional.

Dada lectura del art. 7.º, adicionado por la H. Cámara de Diputados, el H. Pólit dijo: que gravar un artículo de consumo general, y el coltro, cuando el consumo se puede hacer en un encanero, lo cual no convenía de manera alguna; esto mismo se ha tenido en cuenta, sin duda alguna, para no gravar al ganado menor. El H. Vázquez, añadió: que había mucha vaguedad en el artículo: en él se dice que se degüelle el ganado menor en matadero público. "En mi país, por ejemplo, dijo, se vende la carne de todo este ganado por las viviendas del campo, y siendo así, ¿cómo se verificará el cobro? ¿titan acaso los agentes de policía a caer sobre los canastos de carne para efectuar la contribución? Aquí, en Quito mismo, he visto en los días festivos, casi en todas las tiendas pueras ahumados, y se exigirá a todas las personas que tienen este comercio, el que vayan a matar estos animales en el matadero público? Creo que esto no es posible en manera alguna". El H. Salazar advirtió: que el artículo no era preventivo, sino facultativo para las Municipalidades, y así el H. Senador preopinante podrá estar seguro de que en Cuenca no se llevaría a cabo la contribución; por lo demás verá él muy conveniente el que toda clase de animales se maten en un solo lugar por atención a la higiene pública; puesto que el matar ganado menor en calles y caminos públicos contribuía para el desaseo, el que ocasionaba con frecuencia muchas enfermedades. El H. Landívar manifestó: que en la H. Cámara de Diputados se había ya tenido en cuenta la dificultad propuesta por el H. Señor Vázquez; pero que los representantes de la provincia del Guayas habían asegurado que en Guayaquil estaba muy bien establecido un canal para la matanza de esta clase de ganado, y que así habían asegurado, si mal no recordaba, que cobraba ya contribución por cada cabeza de ganado menor; que por lo demás, como ya lo había dicho el H. Salazar, era el artículo facultativo y no preventivo. El H. Fernández Córdoba advirtió: que la misma insistencia en sostener el artículo manifestaba la voluntad de llevar a cabo con toda seguridad la contribución proyectada. No es nada prudente, dijo, llenar de impuestos a una nación, como lo está ya el Ecuador: bien pronto se gravarán hasta los mas pequeños animales domésticos. Se negó el artículo.

De segunda el H. Landívar dijo: que en la H. Cámara de Diputados se había tratado al mismo tiempo que en el H. Senado un proyecto sobre caminos vecinales y así sólo quería que al del Senado se agregue un artículo aprobado en el de la otra H. Cámara. Se conformó el H. Senado con el artículo adicional.

Se iban a retirar los HH. Mensajeros, cuando el H. Mera advirtió: que todavía no se trataba de la derogación de las escuelas matinales que la H. Cámara Colegisladora con tenaz empeño había querido se lleve a cabo, cuando esta H. Cámara conociendo las ventajas que producirían y con conocimiento de haberse establecido siete escuelas, sólo en la provincia de Imbabura, había sustituido con una ley más segura y realizable que la anterior. Creía, pues, por esto mismo que la H. Cámara del Senado debía insistir a su vez en la ley que había dictado, y había sido rechazada por la otra H. Cámara.

El H. Salazar, dijo: que la H. Cámara de Diputados había rechazado la nueva ley, porque suponía impropio é inconveniente derogar una ley para restablecerla inmediatamente, por otra parte los resultados de la ley anterior habían sido enteramente negativos, por cuyas razones había creído más prudente y oportuno derogarla, para evitar un acto

inconstitucional derogando y restableciendo inmediatamente una ley.

El H. Vázquez replicó: que el artículo aprobado en esta H. Cámara no era lo mismo que la ley derogada, y así no había inconstitucionalidad ninguna en sustituir una ley por otra que tiene distintos fundamentos, una ley facultativa por otra preventiva para las Municipalidades: creía, por tanto, que el H. Senado debía insistir en su proposición.

El Hmo. León advirtió: que la ley anterior se había hecho odiosa para muchos por cuanto los fondos del trabajo subsidiario destinados a las obras públicas de caminos y otras se habían trasladado a las escuelas matinales, pero ahora que se habían sustituido aquellos fondos con otros no había ya inconveniente alguno en aprobar una ley tan bienhechora. Contestó el H. Salazar: que era un deber de las Municipalidades establecer escuelas comunes y por lo mismo era ya sin objeto el establecimiento de escuelas matinales que solo perjudicaban a las primeras, distrayendo sus fondos. Replicó el H. Mera: que si era un deber de las Municipalidades el establecer escuelas comunes, también le tenían y con mayor razón y fundamento para la creación de escuelas especiales en las que pudiera darse alguna instrucción a la infeliz gente india que yacía sumida en la más completa ignorancia y abyección. No había por otra parte prohibición al inconstitucionalidad en sustituir una ley general por otra particular. En cuanto al interés é importancia de estas escuelas no había para que repetir nuevamente en cuanto a su posibilidad, queda ya suficientemente demostrado con el establecimiento de siete en la provincia de Imbabura, de cuyo hecho tenían conocimiento la mayor parte de los HH. Senadores y Diputados. No había, pues, pretexto alguno para que la Cámara Colegisladora insistiera en su negativa; antes bien, el Senado debía insistir nuevamente en su proposición. Consultada la H. Cámara no se conformó con la negativa de la H. Cámara de Diputados, y el H. Señor Presidente mandó a los HH. Mera y Páez para que sostuvieran la negativa de las adiciones y modificaciones hechas por esa H. Cámara a la ley de Régimen Municipal, juntamente con la insistencia del artículo que establece escuelas matinales.

Aprobóse en seguida el proyecto de decreto relativo a la solicitud de Don Camilo Ozaeta: el H. Señor Presidente mandó a los HH. Fernández Córdoba y Espinosa sostuvieran la modificación que este decreto había sufrido en el seno de esta H. Cámara. Dióse también tercera discusión al proyecto de decreto que manda reenfrendar las letras de montepío de la Señora Zoila Vera. A este respecto, el H. Vicepresidente advirtió que la Comisión de Guerra no había podido informar por escrito por la premura del tiempo, pero que creía estaba comprendido este caso en el proyecto general que a este respecto se había aprobado ya. El H. Vázquez dijo: que tenía conocimiento de que el proyecto aludido iba a ser objetado por el Ejecutivo, y que por tanto sería más conveniente aprobar este decreto especial: por lo demás desearía saber cuál era el motivo por el que esta Señora no había podido obtener sus letras de montepío. El H. Vicepresidente recordó: que en la Convención de Ambato se había dado un decreto por el que sólo debían tenerse en cuenta las vueltas de los días morales combatiendo, y que el esposo de esta Señora había fallecido de muerte natural. El H. Vázquez contestó: que el art. 3.º del decreto de 9 de Mayo de 1885 sólo excluía a los que habían muerto sosteniendo la Dictadura, pero que según el informe del Señor Presidente de la Comisión de Guerra se sabía que este militar había muerto con muerte natural: por tanto hizo la siguiente proposición, aceptada por la Comisión respectiva:

"Recomiéndase al Poder Ejecutivo para que, conforme al art. 3.º del decreto legislativo de 9 de Mayo de 1884, reinfrende y pague las letras de montepío expedidas a favor de la peticionaria, en 15 de Setiembre de 1883; en consecuencia, etc."

Aprobada la moción por el H. Senado, el Señor Presidente encargó a los mismos HH. Señores Fernández Córdoba y Espinosa para que la sostuvieran en la H. Cámara de Diputados. Dada tercera discusión de los siguientes proyectos de decreto:

1.º El que reconoce a favor de la Sr. Doña Mariana Vivero un crédito por letras de montepío; 2.º el relativo a la solicitud del Sr. José Ponce Elizalde; 3.º el relativo a la solicitud de los jóvenes Muñoz y Barrios; 4.º el que manda pagar una cantidad al Sr. D. Francisco J. Coronel, por exacciones cometidas en su hacienda de Pagua por el ex-General Veintemilla; 5.º el que concede un plazo de seis meses a los Sres. Zambrano y Velásquez para que puedan presentar los documentos necesarios justificativos de sus créditos

contra el fisco; y 6.º el que declara válidos los estudios hechos en el Colegio "Nueve de Octubre"; fueron aprobados el 1.º, 2.º, 4.º y 6.º, y negados el 3.º y 5.º, con las indicaciones siguientes: la de los HH. Vázquez y Fernández Córdoba, que pidieron constara su voto negativo respecto del 2.º; la del H. Pólit, quien manifestó que la misma razón que había tenido para excusarse de la discusión del decreto que manda pagar al Banco del Ecuador, tenía para la del 4.º; así que se retiró, consintiendo el H. Sr. Presidente.

Leídos los siguientes informes de la Comisión de Hacienda sobre la solicitud relativa a declaración del art. 6.º de la Ley Orgánica de Hacienda y a la de los propietarios de la provincia Bolívar para que se manden valuar por peritos los fundos que se están expropiando, así como también el informe de la Comisión de Guerra, relativo a la solicitud de varios militares inválidos; fueron aprobados.

"Señor.—La dificultad que ha hecho presente el Tribunal de Cuentas, respecto de la parte final del inciso 2.º art. 6.º de la Ley Orgánica de Hacienda, está obviada con la indicación hecha por el H. Sr. Presidente del ramo en la transcripción de oficio que le ha dirigido el Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas. Por tanto, y porque sólo restan tres días para la clausura de las sesiones del actual Congreso, pedís ordenar que dicho Tribunal se atenga en los casos propuestos a la indicación enunciada, por estar conforme con la regla 7.ª del art. 18 del Código Civil."

Tal es el dictamen de la 1.ª Comisión de Hacienda, salvo vuestra más acertada deliberación.—Quito, Agosto 5 de 1887.—Vázquez.—Echeverría.—Davila".

"Señor.—La solicitud que os han dirigido varios propietarios de Guayaquil, para que declaréis extensiva a ellos la gracia concedida por la H. Cámara de Diputados a las Monjas de la Concepción de Riobamba, es inadmisibile; ya porque lo acordado por la Cámara Colegisladora no puede servir de regla a la del Senado; ya porque en el proyecto reformatorio de la ley de Hacienda se ha establecido lo conveniente para casos de esta naturaleza. Debéis en consecuencia disponer que se archive aquella solicitud.—Quito, Agosto 4 de 1887.—Vázquez.—Echeverría.—Davila".

"Excmo. Señor.—Vuestra Comisión de Guerra ha examinado la solicitud de los soldados inválidos Dario Rivera, Leopoldo Lindón, José Manuel Arriaga, Mariano Godón y Manuel Mantilla, pertenecientes al depósito de esta plaza, quienes piden el aumento de sus pensiones de conformidad con el inciso 3.º de la ley del caso; y encuentra arreglado a justicia dicha solicitud, pero como no es potestativo del Congreso conceder reducciones de inválidos, la Comisión opina que debéis recomendar al Poder Ejecutivo para que reinfrende la ley que actualmente vigente poseen, se les aumente la pensión que determine la ley, salvo vuestro mejor concepto.—Quito, Agosto 4 de Agosto de 1887.—Guerrero.—Riviro.—Nájera".

Dióse tercera discusión al proyecto de decreto que vola \$ 2.000 para el Hospital de Riobamba y fué aprobado; después de lo que, se puso la H. Cámara en receso por algunos instantes, al cabo de los cuales, restablecida la sesión, se dió cuenta con el acta de la sesión del día y fué aprobada.—Dióse segunda cuenta el H. Mera del mal resultado que había tenido el mensaje llevado por él y el H. Páez a la H. Cámara colegisladora sobre la insistencia de las escuelas matinales. El H. Fernández Córdoba dió también cuenta del resultado de las insistencias llevadas a la otra H. Cámara, la que se había conformado con lo hecho en el H. Senado.

El H. Madrid dijo: "Quizá por inadvertencia, resultado de la premura del tiempo, se ha negado sin consideración alguna el proyecto de decreto relativo a los Sres. Zambrano y Velásquez; pido, por tanto, la reconsideración de aquel proyecto, para evitar que esta H. Cámara incurra en una inconsecuencia notoria".

Consultada la H. Cámara, accedió a la reconsideración y aprobó el proyecto indicado.

Dióse cuenta de haber vuelto aprobado por la H. Cámara de Diputados el proyecto de ley reformatorio del Código de Minas; encargóse su redacción a la Comisión respectiva.

Vista la redacción de los siguientes proyectos de decreto: 1.º Del que exime a la apicultura de todo impuesto; 2.º Del que fija el pie de fuerza para el año de 1888; 3.º Del que deroga el decreto legislativo que permite la libre explotación de los bosques nacionales; y 4.º Del que declara la reciprocidad de grados con las demás naciones que admitan como válidos los conferidos en las Universidades del Ecuador; fué aprobada.

Se anunció nuevamente otro mensaje de la H. Cámara de Diputados, y habiéndose introducidos los HH. Diputados, Sres. Madrid (Francisco) y Palacios, anunció a qué el H. Cámara a que pertenecía, había tenido a bien insistir en algunas de las modificaciones

hechas por ella en el proyectado presupuesto de gastos. "No dudo, dijo, que esta H. Cámara habrá tenido en cuenta las razones por las que la H. Cámara de Representantes, ha asignado una pequeña parte de fondos nacionales para el Hospital de Guayaquil y otra más pequeña aún para el de Ambato. En el Hospital de Guayaquil se asisten constantemente como quinientos enfermos, de los que, por lo general, un noventa por ciento son del interior; de tal manera que aquel establecimiento viene a ser del tipo nacional y no lo mismo, es justo que la Nación contribuya con una pequeña parte de sus fondos al sostenimiento de aquél benéfico casa, ya que no puede hacerlo la Municipalidad de Guayaquil. Reacción del Hospital de Ambato, militan razones de más peso; puesto que es más insignificante el fondo recaudado, y carece, por otra parte, de todo recurso para su sostenimiento".

El H. Mateus: "Tengo la honra de haber sido mucho tiempo Médico del Hospital de Guayaquil, puedo, por lo mismo, informar que todos los años se aumenta el número de enfermos que en él se asisten, siendo imposible que pueda sostenerlo la Municipalidad con sus rentas que, aunque cuantiosas, se invierten en multitud de obras costosas. He tenido también la honra de ser Presidente de aquella Corporación algunas ocasiones y siempre me he opuesto a los deseos de poner coto a las fuertes erogaciones que hace en favor de ese establecimiento, pues más que ninguno conozco su utilidad e importancia para la Nación, una vez que en él, como muy bien ha expresado el H. Diputado precipitante, se asisten multitud de enfermos de casi todas las provincias del Interior".

El H. Fólt: "Por honor del H. Senado, diré que, lejos, muy lejos de su ánimo ha estado el negar fondos para estos establecimientos de beneficencia. Mas, como se ha votado ya una fuerte suma para todos los establecimientos de beneficencia, en general, pareció por demás el votar para estos dos por separado".

El H. Mateus: "Fue exactamente como el H. Senador Fólt acaba de decir; el mismo H. Sr. Ministro dijo también que ya estaba comprendido este fondo en el general ya asignado; pero por lo mismo que es general es menos calculable y por esto desearía que el H. Senado decidiera a esta insistencia de la H. Cámara de Diputados".

El H. Mera: "Consta al H. Senado que nunca he pedido nada para mi provincia, y para proceder así he tenido dos razones; primera no abigar en mi corazón el menor rasgo de provincialismo, y segunda, creer que al formar parte de esta H. Cámara, soy representante de la República, no de una provincia. Pero ahora que se trata de asignar esa pequeña suma para el Hospital de Ambato, como que es para un fin tan católico y laudable, alegando las mismas razones que los HH. Señores que me han precedido en la palabra, insistiré en que se asigne ese pequeño fondo para el Hospital de mi patria".

Consultada la H. Cámara, se conformó con la insistencia.

El H. Madrid dijo entonces: "La H. Cámara de Diputados se ha conformado con la negativa del veinticinco por ciento a los Gobernadores y empleados de Aduana; pero ha creído justo, muy justo el aumento hecho con especialidad a algunos otros empleados, como en este caso, el del archivero amancuanense de la Tesorería del Arazu".

Se conformó el Senado con este aumento. Tratándose del Administrador e Interventor de Correos de Latacunga el mismo H. Madrid dijo: "Basta tomar en consideración la responsabilidad y ocupación constante de estos empleados para aumentarles el sueldo miserable que actualmente tienen, el que sin duda ninguna no les alcanza para el sustento diario, viéndose así obligados a buscarlo en otras ocupaciones, con descuido quizás de las de administración. La H. Cámara de Diputados ha querido remunerar bien a los empleados a traque de que sean honrados". El H. Palacio: "Añadiré dos razones, la una es que deben igualarse los sueldos de todos los empleados de este ramo y la otra que exige una recompensa justa al trabajo pesado y continuo, como es la Administración de Correos de Latacunga. De modo que estos empleados llegan a ser mártires de su trabajo".

El H. Pólt contestó: "A los Administradores se les paga según el mayor ó menor despacho de sus oficinas. Recuerdo que hay algunos que sólo ganan 40 sueros por el poquísimos despacho que tienen, y por esto mismo algunos HH. Señores han asegurado estar perfectamente bien pagados. Se sabe también que el Administrador de Latacunga algunas veces sólo recibe cuarenta cartas, así pues no hay razón alguna para aumentarle el sueldo". Consultado el H. Senado, se negó a esta insistencia.

Tratándose de la insistencia relativa al aumento de la cantidad votada para el ejército

to, el H. Madrid dijo: "No hay proporción entre el aumento que en el proyecto presentado por el Ministerio figura, y el aumento del ejército; por lo mismo la Cámara de Diputados ha juzgado conveniente reducir la cantidad a 200.000 Bs. Contestó a esto el H. Vázquez: "Nadie más que yo deseo la economía en los gastos del presupuesto, sobre todo cuando se trata de inversiones en el ejército; pero hay que ser consecuentes en todo; aprobando el proyecto que fija el pie de fuerza para 1887, conforme al presupuesto que este respecto ha presentado el H. Sr. Ministro de la Guerra, apenas alcanza para sostener el ejército, así aumentado, la cantidad fijada por el Ministerio de Hacienda". El H. Sr. Presidente razonó en los mismos términos que el H. Sr. Vázquez, y la H. Cámara no se conformó con la insistencia de la H. Cámara colegisladora.

Habiéndose leído la modificación relativa a la creación de dos agentes fiscales en la provincia de Pichincha, el mismo H. Sr. Madrid dijo: "La H. Cámara de Diputados la creído conveniente que fueran dos para el mejor despacho de las causas criminales". Corrobo esto mismo el H. Palacio; a lo que contestó el H. Fernández Córdoba que aquella creación sería inconstitucional. Replicó el H. Palacio, concediendo que así sea y sin insistir en la creación de otro agente, insiste sin embargo la H. Cámara de Diputados en el aumento de sueldo del uno, porque duplicándosele la tarea y atendiendo además a la categoría de este empleado, es justo que se le aumente el sueldo. Fue apoyado este razonamiento por el del H. Gómez de la Torre, más bien rebatido por el H. Fernández Córdoba quien dijo que aceptando este aumento se hacían distinciones odiosas, así pues si se aumentaba a uno debía aumentarse a todos. Consultada la H. Cámara, se negó la insistencia.

Respecto al aumento de sueldo en favor del Secretario de Hacienda del Chimborazo, volvió a tomar la palabra el H. Sr. Madrid y dijo que no comprendía como un empleado de esa categoría podía ganar sólo 20 \$ mensuales cuando su trabajo era laborioso y constante, pudiéndose decir lo mismo del amancuanense que ganaba \$ 8 por mes. "Con estas mensualidades, dijo, difícilmente se encuentran quienes quieran servir estos empleos". Contestó el H. Vázquez que el anterior presupuesto sólo se pagaban \$ 600 y que en el de este año se había aumentado a todos a 720 y sobre este aumento se quería hacer otro inconsiderado y excepcional. El H. Sr. Presidente manifestó ser exacto lo dicho por el H. Sr. Vázquez, y recordó que el H. Sr. Ministro de Hacienda había, sin duda alguna, hecho ese aumento a todos porque lo creía justo, pero que no era el aumento a uno solo, hallándose éste en las mismas circunstancias que los demás. Consultado el H. Senado, no se conformó con la insistencia y se retiraron los HH. Mensajeros.

Dióse lectura al informe y proyecto que señala sueldo para el Presidente de la Municipalidad de Guayaquil y provee de fondos para la canalización de las calles y provisión de agua potable de aquella ciudad.

"Excmo. Señor.—Examinado el proyecto de decreto relativo a la asignación de fondos para canalización y desagüe en la ciudad de Guayaquil y a la autorización para que la Municipalidad de Guayaquil realice el saneamiento del Concejo y vender las fajas necesarias para rectificar las calles; vuesa Comisión 2ª de Legislación opina: que debe discutirse y aprobarse el art. 1º fijándose en el inciso 2º el máximo de la dotación que pueda asignarse al Presidente.

Los demás artículos se hacen innecesarios, una vez que contienen disposiciones previstas por leyes anteriores. Salvo lo que con mejor acierto resuelva la H. Cámara.—Quito, 5 de Agosto de 1887.—F. Pólt.—Veintimilla T.—Viteri".

El H. Dávila dijo: "Aunque sólo se trata del art. 1º, observaré que en el informe presentado a este respecto, es desfavorable a la petición del Concejo, siendo sólo favorable en el primer artículo. Lo que en éste se concede es secundario, habría deseado que más bien hubiesen, los miembros de la Comisión, atendido a lo dispuesto en el resto del proyecto, que es lo que más interesa a la ciudad de Guayaquil, pero se trata nada menos que de canalizar sus calles y proveerla de agua potable; tiene también la obra del Malecón, pero ésta es tan premiosa como las otras; así pues, me interesa en que se apruebe todo el proyecto".

Se anunció nuevo mensaje de la H. Cámara Colegisladora y fueron introducidos los HH. Noboa y Uquillas, quienes manifestaron que la H. Cámara que les enviaba insistía en su proyecto de decreto relativo a la Srta. Mariana Ribadeneira.

El H. Mateus a este respecto dijo, que en la discusión de la sesión del día había manifestado no ser posible conceder esta gracia a la peticionaria, citándose a la letra de la ley, pero que interpretada sin violencia bien podía aplicarse la disposición en referencia aun

á los institutores de enseñanza primaria que se hubieran invalidado á causa del servicio en la enseñanza; por otra parte, le parecía mucho más penoso y lleno de laboriosidad el tener que lidiar con niños á quienes no sólo les daban una enseñanza científica sino también una educación moral más importante y provechosa que la primera; por esto mismo le parecía muy justo el que se aprobara el proyecto discutido. Habiéndose conformado el H. Senado con la insistencia de la H. Cámara, se retiraron los HH. Mensajeros.

Continuando la discusión del decreto referente al sueldo del Presidente de la Municipalidad de Guayaquil, el H. Mateus dijo: "Al dirigirse la Municipalidad de Guayaquil al H. Congreso, no ha procedido de una manera ciega é inconsiderada. Ha tenido en cuenta que su Presidente no sólo es el encargado de multitud de negocios que absorben casi todo el tiempo á este empleado; mas también se ve precisado á asistir á las sesiones casi todos los días para resolver mil cuestiones que se le presentan, pues subió este la Municipalidad á de ese lugar ha tenido un desarrollo increíble, teniendo que atender casi á un tiempo á varias obras de suma importancia y grande costo y trabajo. Entiendo, pues, que ocupar todo el tiempo en negocios municipales, lo justo es se le asigne un sueldo con el que pueda subsistir. Desgraciadamente no podemos vivir de todo aire; pues es de advertir que los que aceptan algún cargo no son los ricos y capitalistas sino las de mediana fortuna. Sin duda alguna se hará la objeción de que se da sueldo al Presidente del Concejo de Guayaquil, también quedaría hacer lo mismo las demás; mas esto no, en primer lugar, injuriar á las otras Municipalidades, y en segundo, son diversas las circunstancias de constante y penoso trabajo que quita todo su tiempo al Presidente del Concejo de Guayaquil, no sucediendo lo mismo con los demás de las provincias del interior".

El H. Vázquez: "Se trata de alterar una institución que desde su fundación no ha sufrido alteración alguna. Se quiere convertir en cargo remunerado, un cargo concejil. Se dice que hay exigencia de rentas en el Concejo y se cae en la inconsecuencia de querer darselo á un empleado que jamás lo ha tenido. No se comprende este modo de proceder. Por otra parte, para dar su sueldo al Presidente del Concejo de Guayaquil habría también que dárlo á todos, sin hacer excepciones de ninguna manera aceptables. Además, estos empleados no duran todo el año en el puesto sino que se renuevan cada tres meses ó cada seis y así no hay por qué exagerar que se perjudica demasiado en sus intereses".

El H. Dávila: "No es exacto que son iguales las circunstancias de todas las Municipalidades para que todas pudieran reclamarlo mismo que la de Guayaquil; ésta, como muy bien lo dice su Presidente, es una República en pequeño. Se ocupa constantemente en el arreglo del Hospital, compostura de calles, en dar posesión de terrenos pertenecientes á la Municipalidad, etc., cosas que absorben completamente todo el tiempo sin que les quede lugar para ocuparse de sus negocios personales; no es posible exigir tanto de un hombre en el servicio del público, sin que tenga remuneración alguna".

El H. Fernández Córdoba: "Hay todavía una razón más. El H. Vázquez ha confesado poco ha que las Municipalidades deben tener independencia natural y propia. Ahora bien, el de Guayaquil en virtud de circunstancias excepcionales quiere dar sus sueldos una pensión á su Presidente, luego no hay razón alguna para oponernos".

El H. Espinel: "El incremento y desarrollo de una experimentada y activa Corporación exige sin duda más ocupación y mayor laboriosidad en cada uno de sus miembros, mucho más en su Presidente. No creo, pues, que haya hombres tan patriotas que olvidando sus necesidades personales se consagren enteramente al servicio público; es justo que se apruebe el artículo en discusión".

El H. Vázquez: "Poco favor se hace á los hombres notables de Guayaquil, se creará que son venales, cuando por un servicio cualquiera exigen remuneración, cuando hasta ahora no lo han hecho. Además, es injurioso para los Presidentes de las demás Municipalidades, de quienes debe suponerse que son vagos y sin ocupación cuando no piden remuneración por sus empleos, mientras el mismo Presidente del Concejo de Guayaquil quien dirige la solicitud, pide sueldo para sí por sus recargadas ocupaciones. El artículo es enteramente inaceptable".

El H. Pólt: "La Comisión aceptó este artículo, porque la Municipalidad lo pide, y lo pide para conceder el sueldo de su Presidente de sus propias rentas; pero ciertamente debe advertirse que si se concede sueldo á uno, hay por lo menos un fundamento para que pidan lo mismo los Presidentes de todas las Municipalidades. Por otra parte, el Jefe Político que es el ejecutor de todos los acuerdos del Consejo es rentado. Si se quiere

rentar al Presidente habría que hacer lo mismo con el Síndico cuyo trabajo es tal vez mayor, y aquel del Presidente; de esta manera habría que rentar á todos los empleados municipales, lo cual no es posible ni conveniente. Por lo mismo no parece muy practicable negar el artículo".

El H. Fernández Córdoba: "Poco feliz ha estado el H. Vázquez en sus epítetos de vago á los Presidentes de Municipio en las provincias del Interior y de vana al de Guayaquil. No puede llamarse vana á aquél que quisiera remuneración por su trabajo; quizás razones en este caso no quisiere el Presidente el que pide sino la Municipalidad por su órgano, pues en todas estas corporaciones sus solicitudes se hacen por medio de los Presidentes, y por honor del de Guayaquil haré notar que para evitar toda sospecha de interés en él, pide en la solicitud que principie á darse el sueldo desde el mes de Enero del próximo año, fecha en que habrá terminado ya su cargo".

El H. Mateus: "En vista de la laboriosidad del Municipio de Guayaquil, es de suponer que se elija para Presidente de esa Corporación á personas honorables, no á vagos según el acerto del H. Señor Vázquez".

El H. Vázquez: "Voy á hablar por él mismo, por recibir algunos conceptos. No sé cuánto yo que sea vago el Presidente del Concejo de Guayaquil, más que al pedir renta para éste, por sus obligaciones multiplicadas, parece asegurarse que los demás no tienen ocupación que por eso no se pidan sueldo también para ellos. Es de advertir que además, que se ha aumentado el número de concejales de Guayaquil, así podrá repararse mejor los trabajos municipales, desahogando en parte de su cuidado al Presidente; una razón más para que no se apruebe el artículo". Consultada la H. Cámara, estuvo por la negativa.

Los HH. Faez y Mesa, Jijón: "Ya que es excesivo volver á insistir en la otra H. Cámara sobre el establecimiento de escuelas manuales, como al menos que ésta ha sido nuestra voluntad, y protestamos, contra la injusticia cometida en aquella H. Cámara".

Concluido todo el despacho el H. Sr. Presidente hizo dar cuenta con la presente acta, la que fué aprobada encargándose su redacción definitiva al infrascrito. Mandó en seguida á los HH. España y Dávila que acompañasen á la H. Cámara de Diputados, que el H. Senado, habiendo concluido de tratar todos los asuntos de interés general presentados á él, estaba dispuesto ha clausurar sus sesiones. Encargó también felicitar á esa H. Cámara por el interés con que había trabajado por el bien de la Patria. También comisionó á los HH. Fernández Córdoba, Mateus y Espinel, para anunciar al Poder Ejecutivo que el Senado estaba listo á clausurar sus sesiones. Recibió al mismo tiempo el H. Senado un mensaje traído por los HH. Diputados Arizaga y Salazar quienes manifestaron que también la H. Cámara de Diputados, habiendo despachado todos sus asuntos, estaba igualmente dispuesta ha terminar sus sesiones, y reciprocamente felicitar al H. Senado por su cooperación florecida al bien general de la República. Agradeció el H. Señor Presidente, y retirados los HH. Diputados Mensajeros, los del H. Senado dieron cuenta de su comisión, después de lo cual, aproximándose ya la hora en que debían cerrarse las sesiones del Congreso, el H. Sr. Presidente declaró estar clausuradas las del Congreso Constitucional de 1887.

El Presidente, Camilo Ponce.
El Secretario, Gabriel J. Veintimilla.

AVISOS.

Están de venta en las Tesorerías, Colecturías y Receptorías la Constitución de la República y sus reformas al precio de 40 centavos de sucre: Cartas geográficas del Ecuador; por Don Pedro Maldonado, á tres sures; y cubiertas postales de distintos tamaños y precios.

Se va á inscribir las escrituras de venta: De unos terrenos situados en la parroquia del Quince, hecha por Daniel Trujillo á Félix Trujillo. De una y media de terreno situado en la parroquia de San José de Minas, hecha por Mercedes Narváez á Miguel Sosa y su esposa Doña Mercedes Mesa.